RESOLUCIÓN N°0486
DEL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON REF. DTSC-SA-018-2024

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PÚBLICA, DELEGADO PARA LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios especialmente el decreto1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.2 y la resolución N°00054 del 6 de febrero del 2024, modificada por la resolución N°000340 del 21 de mayo del 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a través de la Subdirección de Salud Pública justificó la actuación que conllevo a la Subdirección Jurídica a partir de las 07:00 a.m., horas del día primero (01) de noviembre del año 2.024, a publicar en el SECOP II, los documentos integrantes del proceso el proceso DTSC-SA-018-2024, cuyo objeto es "CONTRATAR EL LICENCIAMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DEL ÁREA SALUD AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS", por un valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($142.782.333=)** IVA incluido y demás impuestos que apliquen, con un plazo de ejecución inicial fijado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el día veinte (20) de diciembre del 2.024.

Posteriormente y durante el plazo señalado en el cronograma electrónico para presentar observaciones al proyecto de pliegos, esto fue, hasta las desde la publicación y hasta las 07:00 p.m., del doce (12) de noviembre de los corrientes, fueron recibidas efectivamente mediante el expediente electrónico del SECOP II, las cuales fueron debidamente resueltas.

Igualmente, a la par del anterior término y hasta las 07:00 p.m., del día catorce (14) de noviembre hogaño, transcurrió la posibilidad de solicitar la limitación a MIPYME de la convocatoria pública en mención, en el cual, tan solo un (1) interesado elevo tal solicitud. Por ende, y de acuerdo a lo reglado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que a su vez modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4., el proceso de selección NO será limitado a ofertas presentadas solo por MIPYME.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, señala el deber para la entidad de ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general de forma motivada cumpliendo con los requisitos establecidos.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con referencia **DTSC-SA-018-2024,** el cual tiene por objeto "CONTRATAR EL LICENCIAMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DEL ÁREA SALUD AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS", por un valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($142.782.333=)** IVA incluido y demás impuestos que apliquen, con un plazo de ejecución inicial fijado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el día veinte (20) de diciembre del 2.024, además de lo siguiente:

La modalidad de selección corresponde a una selección abreviada de menor cuantía prevista en

Certificate No. LAT - 0015
+57 (606) 8817930 línea gratuita 018000968080 Cra 21 N° 29 - 29 Manizales - Caldas
informacion@saluddecaldas.gov.co www.saluddecaldas.gov.co

RESOLUCIÓN N°0486
DEL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON REF. DTSC-SA-018-2024

el literal b) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El cronograma se encuentra publicado y visible en la sección “pliegos” en el expediente electrónico con ref. **DTSC-SA-018-2024.**

Los documentos integrantes del proceso de selección podrán ser consultados a través del SECOP II en cualquier momento luego de su publicación.

El proceso de selección con ref. DTSC-SA-018-2024, NO SE LIMITA A MIPYMES**,** toda vez que, no se acreditaron los requisitos del reglamento.

Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación **DTSC-SA-018-2024**, corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($142.782.333=)** IVA incluido y demás impuestos que apliquen. El cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla seguidamente:

NRO CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
005718	05/09/2024	2.3.2.01.005.02.03.01-A.2.2.15.3.0	PAQUETES DE SOFTWARE (SALUD AMBIENTAL GESTION DE LA SALUD PÚBLICA)	$143.886.190

Conforme a los riesgos asignados, las garantías a exigir corresponden a las siguientes:

Seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Dirección Territorial de Salud de Caldas identificada con NIT 800.114.312-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los

+57 (606) 8817930 línea gratuita 018000968080 Cra 21 N° 29 - 29 Manizales - Caldas
informacion@saluddecaldas.gov.co www.saluddecaldas.gov.co

RESOLUCIÓN N°0486
DEL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON REF. DTSC-SA-018-2024

Característica	Condición
	eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial o de la oferta del proceso de selección Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente favorecido con la adjudicación del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, deberá constituir a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y SS una garantía que ampare los siguientes riesgos.

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato
y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS: Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) año más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el

+57 (606) 8817930 línea gratuita 018000968080 Cra 21 N° 29 - 29 Manizales - Caldas
informacion@saluddecaldas.gov.co www.saluddecaldas.gov.co

RESOLUCIÓN N°0486
DEL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON REF. DTSC-SA-018-2024

pliego de condiciones definitivo, sus anexos, las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que contienen las reglas de participación y puntuación en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

JORGE RUBIO JIMENEZ
Subdirector de Salud Pública
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Proyectó: Jorge E. Rodríguez Guzmán
Contratista – Abogado Externo
Subdirección Jurídica
Dirección territorial de Salud de Caldas

Revisó: Jazmín Gómez Agudelo
Subdirectora Jurídica
Dirección territorial de Salud de Caldas

+57 (606) 8817930 línea gratuita 018000968080 Cra 21 N° 29 - 29 Manizales - Caldas
informacion@saluddecaldas.gov.co www.saluddecaldas.gov.co